

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00603-00 PROCESO: VERBAL REVINDICATORIO

DEMANDANTE: ELVER JOSE SINING FLEREZ C.C. 73.238.146 y YAS MIRIS YEPES MORENO C.C. 30.854.953

DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINDAS

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Seis (06) de diciembre del dos mil veintidós (2022) Señora Juez a su Despacho la presente demanda VERBAL REVINDICATORIA, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ SECRETARIA

Soledad, Seis (06) de diciembre del dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que al estar reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en los artículos 82,84, 384 y 368 del C. G. del P., dentro de la presente demanda, **VERBAL REVINDICATORIA**, este Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Admitir la presente demanda de reivindicación de bien inmueble presentada por **ELVER JOSE SINING FLEREZ** identificado con C.C. 73.238.146 y **YAS MIRIS YEPES MORENO** identificado con C.C. 30.854.953 contra **PERSONAS INDETERMINADAS** para que previos los trámites del proceso verbal sumario, se ordene la reivindicación del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 041-205178, según las pruebas sumarias aportadas.
- 2.- En atención al Art. 391 del C. G.P., de dicha demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de Diez (10) días para que la conteste y ejerza las acciones judiciales pertinentes para su defensa.
- 3.-Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en la forma, establecida en los artículos 291 a 292 del código General del Proceso. Carga Procesal. Hágasele entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.
- 4. Téngase al Dr.(a) KARLA SOFIA ALARCON JIMENEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 32.781.405 de Barranquilla, y T.P No. 130.483 del Consejo Superior de la Judicatura.
- 5. Ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de matricula inmobiliaria No. **041-205178**, de propiedad de Los(as) demandantes por **ELVER JOSE SINING FLEREZ** identificado con C.C. 73.238.146 y **YASMIRIS YEPES MORENO** identificado con C.C. 30.854.953, registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad. Líbrese el respectivo oficio por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No.**____En la secretaría del Juzgado a las

Soledad, _ __

LA SECRETARIA

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia Teléfono: 3885005 Ext 4033 Celular 3043478191

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **794a8c4bb48e0e897aaf3771295df11c2a7d9eca7aab0a58a19a5767f39de0fe**Documento generado en 06/12/2022 07:36:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica